

económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° y 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial; así como el plazo para el pago del Impuesto Predial anual o de la primera cuota en caso de ser pago fraccionado, es el último día hábil de febrero;

Que, la Ordenanza N° 471-MSB ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 1611-MML, norma mediante la cual se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2012, dispone en su artículo 6° que el plazo para el pago de la primera cuota de los referidos tributos, vence el último día hábil de febrero; asimismo, mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MSB-A, se prorrogó hasta el 31 de marzo del año en curso, el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios-2012;

Que, siendo Política del actual Administración el brindar las mayores facilidades de pago a los vecinos de San Borja, para que puedan cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias, consideramos necesario prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota - 2012 del Impuesto Predial y Arbitrios;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas, así como para el pago anual y/o de la primera cuota - 2012 del Impuesto Predial y Arbitrios, dispuesto en hasta el 30 de abril del año en curso.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

771463-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Aprueban donación de grass artificial a favor de la Parroquia Jesús Redentor

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2012-MDSM**

San Miguel, 14 de marzo del 2012

VISTOS, en la sesión de concejo de la fecha, el memorando N° 157-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 094-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 056-2012-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N° 044-2012-SGCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial, el informe N° 053-2012-SGC-GAF/MDSM por la Subgerencia de Contabilidad; el memorando N° 146-2012-GDH/MDSM emitido por la Gerencia de

Desarrollo Humano, el informe N° 066-2012-SGJDR-GDH/MDSM emitido por la Subgerencia de Juventudes, Deporte y Recreación, el informe N° 071-2012-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y el informe N° 027-2012-SGPJMA-GSCMA/MDSM emitido por la Subgerencia de Parques, jardines y Medio Ambiente, que se pronuncian sobre la solicitud de la Parroquia Jesús Redentor porque se le done grass artificial para culminar el campo deportivo de la feligresía parroquial; y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que le concede la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a los gobiernos locales, se le atribuye al concejo municipal, según el artículo 9° numeral 25) concordante con los artículos 55° y 59° de la misma, la facultad de aprobar la donación de bienes de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que tratándose de una liberalidad que constituye un acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en coherencia con ello, la ley N° 28212, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en su artículo 9° precisa que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a su ley orgánica, por lo que el reglamento de la norma, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo mismo; agregando que solo rigen las normas del sistema, en lo que fuera aplicable, por ejemplo, el uso económico y social de sus bienes atendiendo a los fines y objetivos institucionales así como el deber de registrar y/o actualizar la información de los mismos en el sistema de información nacional de bienes estatales, luego, deja en libertad a las municipalidades para aprobar, entre otros actos de disposición, donaciones a favor de entidades sin fines de lucro, siguiendo sus propias normas, aplicase entonces, para el caso, el artículo 66° de la ley N° 27972, que exige, dado su carácter excepcional, se fije de manera inequívoca en el acuerdo de concejo que aprueba la donación, la valorización y destino del bien donado así como contar con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores que conforman el concejo municipal;

Que, es así que mediante informes de vistos, se evalúa la viabilidad del pedido de la Parroquia Jesús Redentor que demanda apoyo para terminar el campo deportivo de grass sintético, cuyas instalaciones son parte de la parroquia, ubicada en el jirón Canamelares 225, Maranga, de la circunscripción del distrito de San Miguel, y sus dimensiones alcanzan los 1,085.40 metros cuadrados, según inspección ocular reportada por la Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, cuya obra ha corrido por cargo y cuenta de la feligresía de la parroquia y se encuentra próxima a culminarse, y por ende, servir a los fines sociales de la comunidad parroquial;

Que, la Subgerencia de Logística informa que existe en las instalaciones del Estadio Adolfo Magallanes, en custodia, depositados mil dos metros cuadrados de grass artificial, como saldo proveniente de una adquisición de mil quinientos noventa y siete metros cuadrados ascendente a S/151,760.00 (ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles) a todo costo, estimándose el precio unitario por metro cuadrado, a la fecha, en S/95.00 (noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), en suma, el importe del saldo asciende a S/95,210.04 (noventa y cinco mil doscientos diez con 04/100 nuevos soles);

Que, sin perjuicio de lo valorizado el bien soporta la referencia del informe de vistos, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano que a su vez, hace suyo, el informe de la Subgerencia de Juventudes, Deportes y Recreación, que señala que el grass depositado desde mayo del 2010 luce deteriorado por el tiempo, significando su guardiana altamente aleatoria por el riesgo de pérdida o robo latentes, máxime cuando no tiene destino cierto, pues su inicial instalación en el complejo deportivo Maracaná de la urbanización San Miguelito ha sido descartada, convirtiéndose en un gasto socialmente eficiente su aprovechamiento en el campo deportivo de la parroquia, subsistiendo con ello los fines sociales que originaron la compra del bien;

Que, la Subgerencia de Contabilidad precisa que la adquisición del grass artificial se registró como un gasto de mantenimiento asignado a la Gerencia de Desarrollo

Humano, por lo que le corresponde evaluar al área competente si los fines sociales de tal adquisición se afectan con la donación, luego, la Subgerencia de Control Patrimonial informa que las entidades religiosas son preceptoras de donaciones y en tal sentido, resulta viable la donación pues los fines siguen siendo los mismos;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9° numeral 25) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de 1,002 m² (mil dos metros cuadrados) de grass artificial valorado en S/95,210.04 (noventa y cinco mil doscientos diez con 04/100 nuevos soles), a favor de la Parroquia Jesús Redentor para destinarse al campo deportivo de la comunidad parroquial, situado el jirón Canamelares 225, Maranga, de la circunscripción de San Miguel, subsistiendo la rentabilidad social del bien donado a favor de los beneficiarios del distrito.

Artículo 2°.- PUBLICAR el presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las subgerencias de Contabilidad y Control Patrimonial, seguir los procedimientos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPENSAR al presente acuerdo, del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

771441-1

Ratifican acuerdo de concejo que fija el importe de la dieta de los regidores del Concejo Municipal

ACUERDO DE CONCEJO
N° 022-2012-MDSM

San Miguel, 14 de marzo del 2012

VISTOS, en la sesión de concejo celebrada de la fecha, el memorando N° 216-2012-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 088-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N° 047-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de concejo N° 006-2011-MDSM se fija en S/7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) el importe de la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel y en S/1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles) la dieta de los regidores por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones por mes, equivalente al treinta por ciento del importe de la remuneración mensual del alcalde, al amparo del artículo 21° y 12° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que disponen que el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, acuerdo que obligatoriamente debe publicarse, a su vez, se dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas asimismo por acuerdo de concejo municipal dentro del mismo periodo y bajo la misma premisa de publicación para que cobre vigencia; respectivamente;

Que, en coherencia con ello, la ley N° 28212, que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Perú en lo que refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, modificada

por Decreto de Urgencia N° 038-2006, prevé en el artículo 4° numeral 1 literal e) que los alcaldes distritales reciben una remuneración mensual, fijada por el concejo municipal, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto unidades remunerativas del sector público, por todo concepto, asimismo, los regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos concejos municipales, sin superar en ningún caso el treinta por ciento de la remuneración mensual del alcalde correspondiente, luego se dispone en el numeral 2) del mismo artículo que tales autoridades, reciben específicamente doce remuneraciones por año y dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre, cada una de las cuales no puede ser mayor a una remuneración mensual;

Que, sobre el asunto el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, entre otros aspectos, precisa en el artículo 5° que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos municipales, por sesión efectiva cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% (treinta por ciento) de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, consecuentemente, dicho ingreso se convierte en línea de base para estimar las dietas correspondientes, para el caso, según informe de vistos emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el ingreso asciende a S/7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) que no es otro que el ya aprobado, así como aguinaldos y bonificaciones, que también forman parte de las percibos mensuales del alcalde;

Que, a través del memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto reporta que el gasto que demanda la atención de la remuneración y demás percibos que por todo concepto gozan los regidores, se encuentra registrada en la específica 2.1.1.10.1.2 "Dieta de regidores y concejeros", fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados" rubro 08 "Otros impuestos municipales" del Presupuesto Institucional Modificado 2012 de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9° numeral 28) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- RATIFICAR los términos del artículo 2° del acuerdo de concejo N° 006-2011-MDSM que fija el importe de la dieta de los regidores del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones por mes, PRECISANDO que equivale al treinta por ciento del importe de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el alcalde del distrito, en aplicación del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Artículo 2°.- PUBLICAR el presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento del presente.

Artículo 3°.- DISPENSAR al presente acuerdo, del trámite de comisiones:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

771441-2

Aprueban el balance general y la memoria anual del ejercicio económico 2011 de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 023-2012-MDSM

San Miguel, 27 de marzo del 2012

VISTOS, en sesión extraordinaria de concejo de fecha, el memorando N° 185-2012-GM/MDSM emitido por